

Universidad Tecnológica de El Salvador



LA AUSENCIA DEL OTRO. LAS PERSONAS INDÍGENAS EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA

CONCEPTUALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA “DEFINICIÓN” INDÍGENA EN EL SALVADOR

Carlos Cañas-Dinarte

Ramón Rivas

**Facultad de Ciencias Sociales
Escuela de Arte y Cultura**

5

Nº. 5 Colección Antropología

Universidad Tecnológica de El Salvador



LA AUSENCIA DEL OTRO. LAS PERSONAS INDÍGENAS EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA

CONCEPTUALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA "DEFINICIÓN" INDÍGENA

Carlos Cañas-Dinarte

Ramón Rivas

306.08

C212a Cañas Dinarte, Carlos

slv La ausencia del otro : las personas indígenas en la legislación salvadoreña : conceptualización e interpretación de la definición indígena en El Salvador / Carlos Cañas Dinarte, Ramón Rivas. -- San Salvador, El Salv. : Universidad Tecnológica de El Salvador, 2005. 50 p. : il. ; 22 cm. -- (Colección de antropología ; nº. 5)

ISBN 99923-21-28-8

1. Indígenas en El Salvador-Legislación. 2. Derechos humanos. I. Rivas, Ramón Douglas, coaut. II. Título.

BINA/jmh

® Derechos Reservados. Universidad Tecnológica de El Salvador.
Facultad de Ciencias Sociales
Escuela de Arte y Cultura

Nº 5 Colección Antropología

**LA AUSENCIA DEL OTRO. LAS PERSONAS INDÍGENAS
EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA**

**CONCEPTUALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN
DE LA "DEFINICIÓN" INDÍGENA**

© Carlos Cañas-Dinarte - Ramón Rivas

300 ejemplares

Noviembre, 2005

Impreso en El Salvador

Por Tecnoimpresos, S.A. de C.V.

19 Av. Norte. # 125, San Salvador.

Tel.: (503) 2275-8861 • e-mail: gcomercial@utec.edu.sv

A manera de presentación

INDICE

A manera de presentación	
Ramón Rivas	7
La ausencia del otro.	
Los indígenas en la legislación salvadoreña	
Carlos Cañas-Dinarte	
Primera parte	11
Segunda parte	19
Conclusión	25
Conceptualización e interpretación	
de la definición indígena en El Salvador	
Ramón Rivas	31
Bibliografía	42
Agradecimientos	47

A manera de presentación

Ramón Rivas Ph. D

Director Escuela de Ciencias Sociales.

Universidad Tecnológica de El Salvador.

El trabajo que el Licenciado Carlos Cañas-Dinarte estudioso de la historia nacional, nos ofrece para publicar, tiene singular importancia por el hecho que en lo referente a Legislación Indígena hay vacíos en nuestra Constitución. Simplemente no existe. Unido a esto, considero que por la falta de debates, claridad y desconocimiento del tema se han generado inconvenientes a la ahora de visualizar y emprender acciones y, es más, responder a preguntas significantes como: ¿quién es indígena en nuestro país y bajo qué parámetros hay que tratarlo? A esto se une el hecho de que la realidad indígena en El Salvador es totalmente diferente a la del resto de los países centroamericanos y del continente.

Por otra parte, en cuanto al trato de temas indígenas enmarcados en aspectos legislativos, en nuestro país, se ha tomado el modelo europeo en lo referente a derecho internacional, pero no en cuanto al derecho interno, ya que éste no contempla la situación especial del indígena; se dice que en éste país todos somos salvadoreños. Considero que la poca experiencia en legislación indígena resulta insuficiente para poder controlar aspectos de interés y conductas de aquellas personas que se encuentran en condiciones excepcionales, como es el caso de la población que hoy se aborda.

Es por eso que, en buena hora, esta Escuela de Ciencias Sociales publica este documento, que esperamos sirva de apoyo a la sociedad académica interesada y al público en general y nos haga reflexionar sobre una realidad muchas veces olvidada, pero existente.

San Salvador, octubre 2005

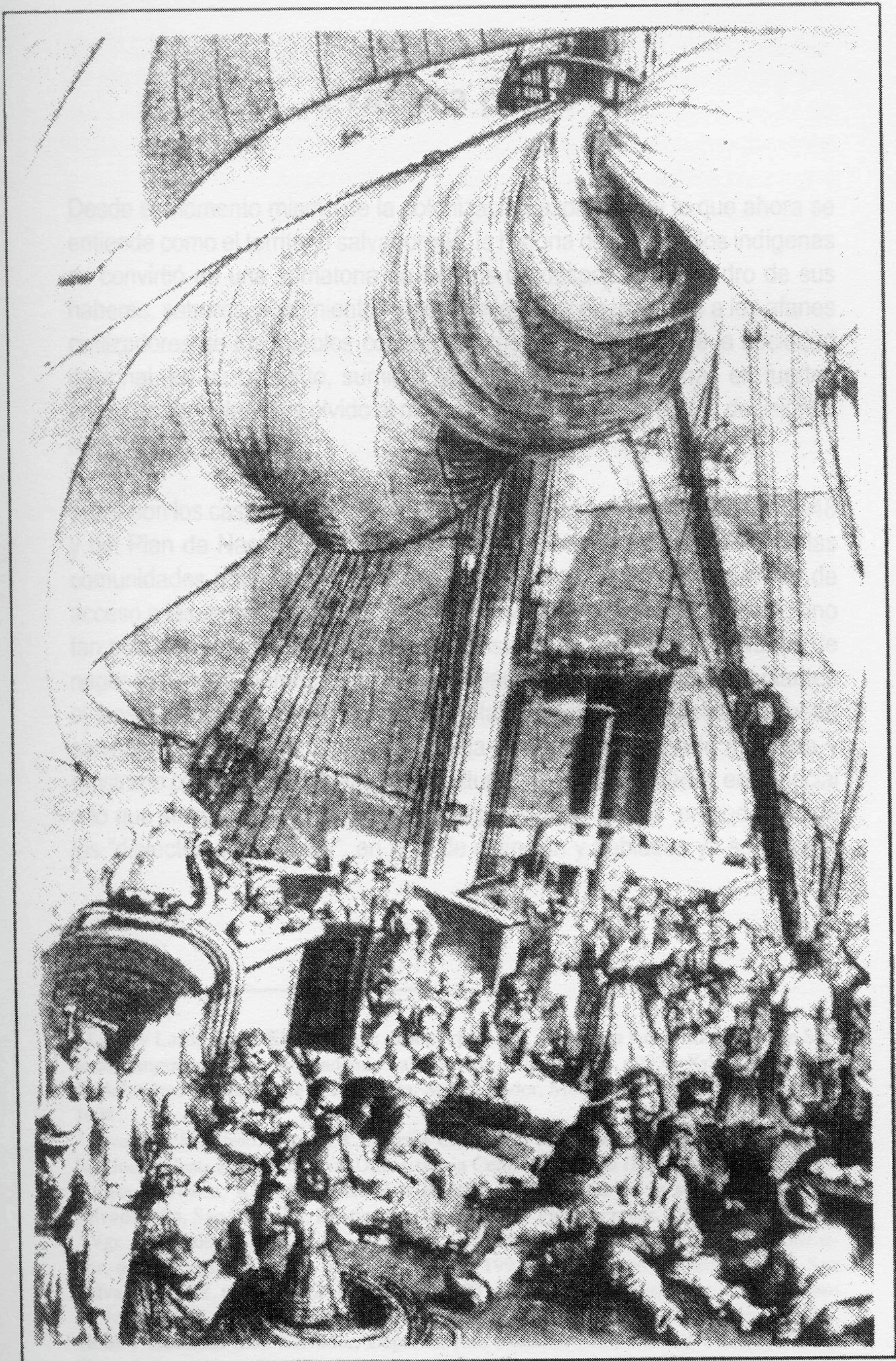
A manera de presentación

Ramón Rivas P.R. D.
Director Escuela de Ciencias Sociales
Universidad Tecnológica de El Salvador

LA AUSENCIA DEL OTRO. LAS PERSONAS INDÍGENAS EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA

San Salvador, octubre 2005

Carlos Cañas-Dinarte



Cubierta de barco con inmigrantes rumbo a América

Primera parte

Desde el momento mismo de la colonización española de lo que ahora se entiende como el territorio salvadoreño, la historia de los pueblos indígenas se convirtió en una sumatoria de hechos de despojo y desmedro de sus haberes, saberes, sentimientos y pensamientos y en un elogio a los afanes civilizadores de los pueblos conquistadores¹, al grado tal que la sociedad nacional, en su conjunto, sumió a las culturas precolombinas en fuertes espirales de violencia y olvido al momento de tomar las grandes decisiones nacionales².

Estos son los casos de los proyectos de la revolución de diciembre de 1948 y del Plan de Nación, iniciados estos últimos en 1999 pero que para las comunidades indígenas no han representado una nueva oportunidad de acceso a las reglas del desarrollo nacional y de la democracia vigente, sino tan solo uno más de sus aspectos de disemi (nación) y de los afanes de negar su historia, herencia y aportes mediante el discurso oficial que plantea al mestizaje como la homogenización total y absoluta de la actual sociedad salvadoreña³, a la vez que se encarga de elogiar el pasado indígena y mostrarlo como parte del patrimonio cultural de todo El Salvador, en especial a lo que se refiere a los nombres de lugares (topónimos)⁴ procedentes de los "dialectos ancestrales", en vías de extinción y hablados ya solo por el

¹ Lardé y Larín, Jorge. **El Salvador: descubrimiento, conquista y colonización**, San Salvador, Imprenta Nacional-Academia Salvadoreña de la Historia, 1983 y Krämer, Michael. **El Salvador, unicornio de la memoria**, San Salvador, Museo de la Palabra y la Imagen, 1998.

² Alvarenga Venutolo, Patricia. **Cultura y ética de la violencia. El Salvador 1880-1932**, San José (Costa Rica), Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA), 1996.

³ Lara Martínez, Rafael. **Salarrué o el mito de creación de la sociedad mestiza salvadoreña**, San Salvador, Desticentro-Dirección de Publicaciones, 1991.

⁴ Vgr. Art. 44 de la vigente *Ley especial de protección al patrimonio cultural de El Salvador*, decreto legislativo 513, del 22 de abril de 1993, publicado en el *Diario oficial*, San Salvador, no. 98, tomo 319, 26 de mayo de 1993. Además, debe revisarse el planteamiento de Jorge Lardé y Larín, contenido en sus obras **El Salvador: historia de sus pueblos, villas y ciudades** (San Salvador, Departamento Editorial-Ministerio de Cultura, 1957 y **Toponimia autóctona de El Salvador oriental, central y occidental** (tres tomos, San Salvador, Imprenta Nacional-Ministerio del Interior, 1975-1977).

“0.8 por ciento de la población”⁵. Muchas de las leyes de protección al patrimonio cultural han enfocado su atención principal en la herencia material de los pueblos indígenas del pasado, pero sin prestar atención alguna a las comunidades indígenas salvadoreñas del presente, lo que revela una postura interesada ante el patrimonio arqueológico edificado (Joya de Cerén), fuente de turismo, y no a las comunidades vivas, como Santo Domingo de Guzmán y Panchimalco.

En medio de las conmemoraciones mundiales de 1992, cuando se cumplía el quinto centenario del “encuentro de dos mundos”, las comunidades indígenas salvadoreñas se vieron levemente estimuladas por las voces internacionales de apoyo hacia los esfuerzos por la reafirmación de la identidad, la recuperación de las culturas autóctonas tradicionales y el fortalecimiento de las organizaciones indígenas, por lo que procedieron a desarrollar diversas estructuras organizativas en procura de su manifestación cultural y de la captación de ayuda de la cooperación mundial, pero sin miras a lograr una efectiva presencia en los principales órganos y oficinas del Estado y del gobierno nacionales.

Como parte del cumplimiento del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas (1994-2004), decretada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y luego de desarrollar el Tercer Congreso Lingüístico Nacional, el gobierno salvadoreño decidió crear una Unidad de Asuntos Indígenas (1995), que fue puesta en el organigrama oficial adscrita a la Dirección Nacional de Espacios de Desarrollo Cultural del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA), una entidad estatal creada en 1991 (como una dependencia cultural del Ministerio de Educación) y cuya presencia más inmediata en las comunidades indígenas lo constituyen las Casas de la Cultura, como es el caso de las ubicadas en Izalco, Sonsonate y otras localidades con raigambre étnica.

Sin embargo, esos dos hechos aparentemente fortalecedores de los intentos indígenas salvadoreños por consolidar su voz y su presencia en el ámbito

⁵ Ambas citas tomadas del párrafo que señala que “les autochtones forment un ensemble de 600 000 individus (10 % de la population), mais que seule une petite minorité parle encore une langue ancestrale (0,8 %). En réalité, les langues amérindiennes du Salvador [sic] sont toutes en voie d’extinction. Pourtant, la publicité gouvernementale laisse croire qu’un grand nombre d’autochtones parle encore les «dialectes ancestraux»”. Leclerc, Jacques. **L’aménagement linguistique dans le monde**, <http://www.tlfq.ulaval.ca/axl/amsudant/salvador.htm>

nacional e internacional plantearon un problema radical: la definición de quién es indígena en El Salvador de hoy y quién, por tanto, debiera ser merecedor de los aportes que se lograran con esas luchas reivindicativas. De hecho, el tema es tan espinoso y crucial que el marco teórico referente al mismo fue eliminado, sin mayores explicaciones, del primer gran documento oficial de abordaje de las comunidades indígenas nacionales⁶, lo cual se evidencia en una lectura rápida del material contenido en ese informe, cuyo patrocinio contó con una consulta nacional de varios años y un amplio apoyo de organismos financieros mundiales, pese a lo cual la edición del mismo fue limitada a 1.500 ejemplares.

Incluso, el punto es clave para la obtención de un dato demográfico definitivo en cuanto al número total de personas indígenas residentes en el actual territorio salvadoreño, pues las cifras de cerca de medio millón de individuos, manejadas desde los estudios antropológicos pioneros del Dr. Alejandro Dagoberto Marroquín –hechos a mediados del siglo XX- hasta el Censo Nacional de 1992, no hacen más que falsear la realidad y arrojar imágenes distorsionadas a los ámbitos nacional e internacional. De esta manera, y ante el argumento de que “indígena es toda persona que manifiesta serlo⁷”, las cifras nacionales de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas han permanecido casi inalteradas para el sector oficial⁸, como lo evidencian las tablas demográficas comparativas manifiestas en los mapas *Pueblos*

⁶ Testimonio personal del antropólogo salvadoreño Dr. Ramón Rivas, San Salvador, Universidad Tecnológica de El Salvador, junio de 2004, referente al **Perfil de pueblos indígenas de El Salvador**, San Salvador, Banco Mundial-CONCULTURA-Ruta et al, 2003, 173 págs.

⁷ Declaración personal de la antropóloga salvadoreña Lic. Concepción Clará de Guevara, Centro de Investigaciones en Ciencias y Humanidades de la Universidad “Dr. José Matías Delgado”, Antiguo Cuscatlán, junio de 2004, basada en el art. I, inciso 2, del *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), instrumento jurídico que aún se encuentra pendiente de ratificación por parte del gobierno salvadoreño. Cfr. **Perfil de pueblos indígenas de El Salvador**, *op.cit.*, pág. 101. Como crítica a esa postura tan flexible, puede verse *Marco legal y político de la tenencia de la tierra: el caso de las comunidades indígenas*, ponencia del maestro Luis Armando González, del Centro de Información, Documentación y Apoyo a la Investigación (CIDAI-UCA), en **Memoria del Curso-taller Nacional sobre Derechos Humanos y Pueblos Indígenas en El Salvador**, Apaneca (El Salvador) y San José (Costa Rica), Programa de Pueblos Indígenas y Derechos Humanos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) e Instituto de Derechos Humanos (IDHUCA) de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA), noviembre de 2002, pág. 46.

⁸ A veces suelen ser infladas o desinfladas casi a voluntad, como lo revelan los 88000 indígenas (1.69% de la población total) de las tres principales etnias nacionales, según las estimaciones del Instituto Indigenista Interamericano, CONCULTURA y el Censo Nacional, publicadas por la revista *América Indígena*, vol. LIII, núm. 4, octubre-diciembre de 1993.

*indígenas y ecosistemas naturales en Centroamérica y el sur de México*⁹. Algunos datos que pretenden ser más certeros –pese a la inexistencia de registros censales precisos sobre la población nativa nacional¹⁰ - señalan que las comunidades indígenas salvadoreñas pueden ser agrupadas en tres grandes grupos étnicos (nahua-pipiles, lencas y cacaoperas) y 12 regiones, localizadas en 27 municipios de los departamentos de Ahuachapán y Sonsonate, la Costa del Bálsamo (departamento de La Libertad), en los alrededores de San Salvador y algunos puntos departamentales de La Paz y Morazán¹¹.

En El Salvador de hoy, es difícil distinguir a una persona indígena de quien no lo es, porque los vestidos típicos distintivos hace ya muchos años que desaparecieron de sus cuerpos, sus idiomas se secaron entre sus labios –pese a la pretendida salvaguarda otorgada por el artículo 62 de la Constitución Política vigente desde 1983- y porque, en general, conservan pocos elementos físicos y culturales, externos y observables, tangibles o intangibles, que los distingan del resto de la población ladina o mestiza (urbana o campesina), la que simplemente niega su existencia con furia y desprecio¹² y reduce sus manifestaciones culturales a piezas estáticas de museo antropológico/arqueológico/folclórico¹³ -como resultado del etnocidio

⁹ Creados por National Geographic y Center for the Support of Native Lands, fueron divulgados al anverso y reverso de la separata de la revista *National Geographic*, edición internacional, febrero de 2003.

¹⁰ El Centro Nacional de Registros (CNR) y la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) no contemplan formas precisas de registro poblacional de los y las indígenas salvadoreñas, según lo testimoniaron varios de sus funcionarios de rango medio, en sendas visitas realizadas a sus respectivas sedes a mediados de junio de 2004. Por esta razón, algunas personas incluso llegan a señalar, en documentos dizque académicos, que en el país hay “un 15% de la población (...) que se puede clasificar como indígena puro”. Vgr. Cerna San Francisco, Elmer. *La identidad de los salvadoreños o alienación cultural*, periódico cibernético *Nuevo Enfoque*, San Salvador, año III, no. 39, primera quincena de julio de 2004. Disponible para consulta en <http://www.libros.com.sv/edicion39/identidad.html>

¹¹ Segunda Jornada Centroamericana sobre Tierra, Medio Ambiente y Cultura, El Salvador, 26 de julio al 1 de agosto de 1999.

¹² En gran parte del territorio salvadoreño, una forma bastante extendida para señalar demérito y denigración de una persona es la frase “No seas indio/india”. Vgr. Romero, Matías. **Diccionario de salvadoreñismos**, Antiguo Cuscatlán, Editorial Delgado-Universidad “Dr. José Matías Delgado”, 2002.

¹³ Cfr. La definición de “grupos étnicos” que ofrecen Martínez Peñate, Óscar y Sánchez, María Elena. **El Salvador diccionario**, San Salvador, Nuevo Enfoque, 2004, tercera edición, págs. 234-235.

de 1932¹⁴ -, pese a que una ligera investigación visual demuestra que existen rasgos vivos de comunidades indígenas en los alrededores del núcleo urbano de la región Metropolitana de San Salvador, a tan solo unos cuantos minutos en automóvil¹⁵.

Cegada por su propio discurso mestizante y homogenizador, la sociedad salvadoreña contemporánea ha sido incapaz de quitarse la venda de los ojos y descubrir su otra cara, el invisibilizado rostro indígena, en el espejo de la otredad, como ya lo señalara Tzvetan Todorov en su libro fundamental **La conquista de América, la cuestión del otro**. Por ello, su única reacción ha sido la de reducir a las comunidades indígenas a la marginación y a la subsistencia permanente, a la minoría étnica formada por “los más pobres de los pobres”¹⁶, como se les señala en las políticas nacionales desde 1999, muy influidas por el lenguaje de los organismos internacionales del desarrollo.

Aunque algunos autores sostienen que toda la población salvadoreña, incluida la indígena, es mestiza en sus sentidos biológico y cultural¹⁷, los esfuerzos gubernamentales, privados y no gubernamentales de la actual sociedad salvadoreña debieran estar orientados a dotar a esa población indeterminada de indígenas (o de campesinos con tradición indígena, si fuera el caso) de un marco legal y político que les garantice mayores y mejores formas de acceso al desarrollo, pero desde el punto de vista propio y endógeno, que les permita rescatar y fortalecer sus diferencias, sin que ello implique una continuidad histórica de la marginación, la supervivencia y la disemi(nación) ni una manipulación interesada de sus necesidades y

¹⁴ La revisión de esa matanza bajo esta categoría es planteada por el antropólogo y lingüista salvadoreño Dr. Rafael Lara Martínez en su libro **Balsamera bajo la guerra fría. El Salvador 1932. Historia intelectual de un etnocidio**, Socorro (New Mexico, Estados Unidos), New Mexico Tech, enero-julio de 2004, manuscrito aún en proceso de redacción final.

¹⁵ Resulta curioso que una magna publicación reciente centre la actualidad de los pueblos indígenas centroamericanos como “migrantes”, “desplazados”, “refugiados” por los conflictos bélicos de la década final del siglo XX, sin abordar, en lo más mínimo, los aspectos de su existencia presente, material y cultural, en los albores de la vigésimoprimer centuria. Cfr. Hall, Carolyn y Pérez Brignoli, Héctor. **Historical Atlas of Central America**, Norman, University of Oklahoma Press, 2003, capítulo 5. *The Challenge of Development. Migrants and Refugees*, págs. 272-273.

¹⁶ Molina Tamacas, Carmen. *Mesoamérica: un mapa para 11 millones de indígenas*, *Diario El Mundo*, San Salvador, sábado 15 de febrero de 2003, págs. 2-5.

¹⁷ Lara Martínez, Carlos Benjamín. *Las identidades socioculturales de los salvadoreños*, en *Las identidades en El Salvador*, separata del *Anuario de investigación 2*, Antiguo Cuscatlán, Centro de Investigaciones en Ciencias y Humanidades-Universidad “Dr. José Matías Delgado”, 2002, pág. 184.

acciones¹⁸, tal y como ha quedado registrado en varias fotografías de las “ceremonias” desarrolladas cada 12 de octubre, delante del Palacio Nacional de San Salvador, por enardecidos chamanes y líderes indígenas, debidamente ataviados con plumas de gallina sobre sus cabezas, calzoncillos Adidas en recuerdo de los milenarios taparrabos y sendas latas de Coca-Cola en sus manos¹⁹, reflejos de la aculturación constante, agravada en los años recientes por la globalización económica y cultural.

Carentes de legislación apropiada que les garantice sus derechos como grupo étnico minoritario, los pueblos indígenas salvadoreños se han visto privados de los más elementales derechos humanos (salud y medicina tradicional²⁰, vivienda, educación multilingüe, régimen de familia y del nombre; reconocimiento social, multicultural y plurilingüístico; libertad de expresión; tenencia de la tierra²¹; protección a sus cosmovisiones y demás rasgos identitarios; autonomía territorial, recursos naturales y biodiversidad, protección y promoción para los diversos elementos de sus patrimonios culturales tangibles e intangibles²²; participación política y autodeterminación²³; discriminación genérica²⁴; poder decisorio en el gasto público; identificación y carnetización, simbología propia, derecho penal y

¹⁸ Martínez Novo, Carmen. *Empresas mixtecas: “desarrollo” y poder en una cooperativa indígena en la frontera México-Estados Unidos*, artículo reproducido en fotocopia en Bran Molina, Sergio (comp.). **Lecturas para el curso de Antropología Social del Desarrollo**, San Salvador, Maestría en Desarrollo Local, Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, ciclo 01-2004.

¹⁹ Cfr. Equipo Maíz. **El Salvador: imágenes para no olvidar 1900-1999** (San Salvador, 1999) y **El Salvador, diez años después** (San Salvador, 2002).

²⁰ Al respecto, un estudio pionero lo constituye el libro **Pueblos indígenas, salud y condiciones de vida en El Salvador** (San Salvador, OPS-CCNIS, 1999), en cuyo trabajo investigativo se visitó a doce comunidades dispersas en siete departamentos del territorio salvadoreño.

²¹ Sobre este punto específico, puede consultarse *El marco legal y político de la tenencia de la tierra: el caso de las comunidades indígenas*, ponencia del licenciado Fidel Marinero Ramírez, asesor legal del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), en **Memoria del Curso-taller...**, op. cit., págs. 27-40.

²² Cfr. **Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural** (adoptada en la XXXI reunión de la Conferencia General de la UNESCO, París, 2 de noviembre de 2001, su publicación fue hecha al año siguiente y se encuentra disponible en www.unesco.org/culture) e **Informe mundial sobre desarrollo humano. La libertad cultural en el mundo diverso de hoy**, New York-Madrid-Barcelona-México, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)-Grupo Mundi-Prensa, 2004, págs. 91-96.

²³ Al respecto, véase la afirmación de que un 32.3 % de la población de El Salvador integrada en pueblos indígenas hace prevalecer sus derechos. Cfr. el informe regional *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas*, New York-Buenos Aires, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)-Alfaguara, 2004, págs. 105-106.

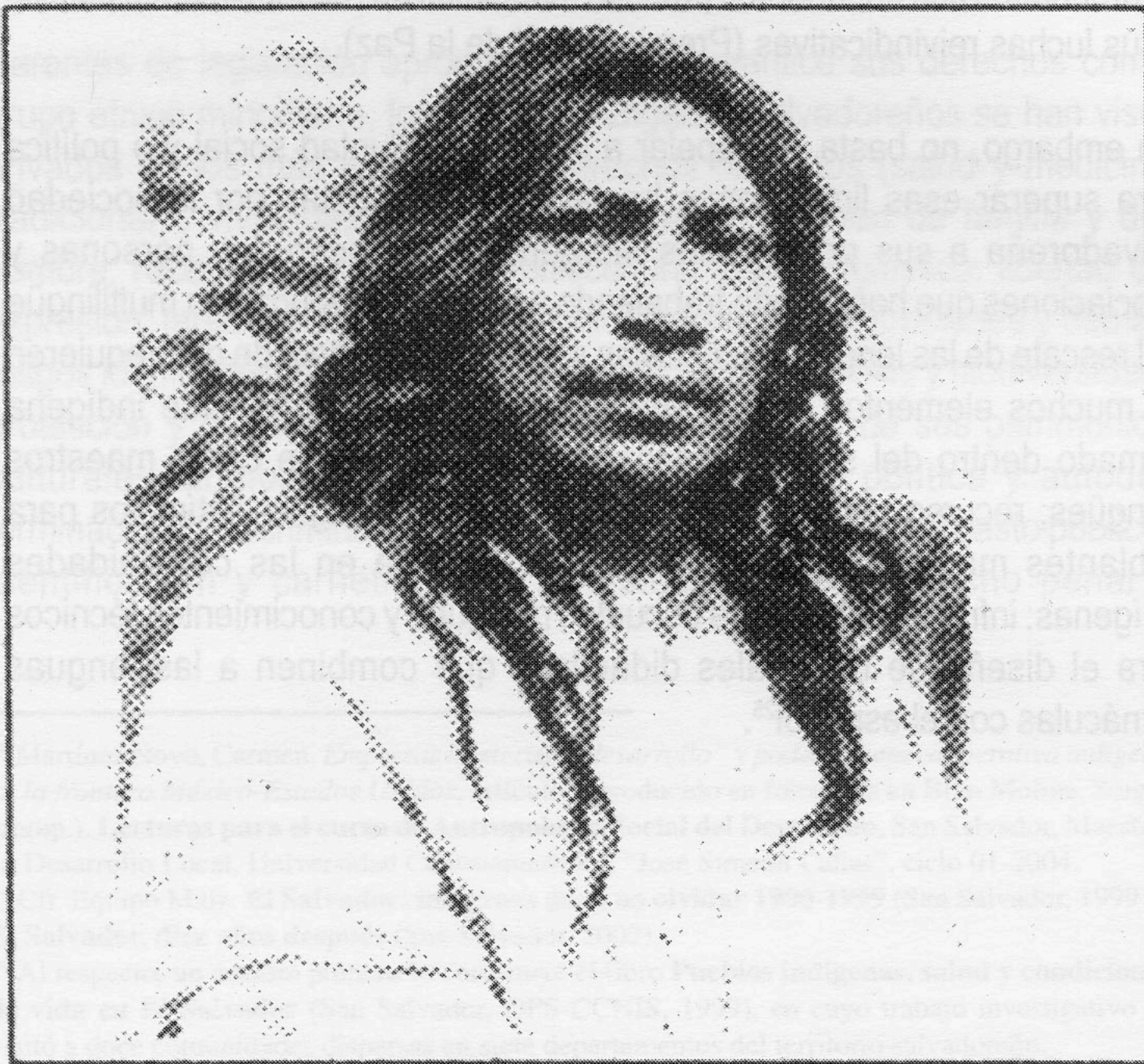
²⁴ Resulta curioso que no se le haya dado seguimiento al esfuerzo emprendido con el Primer Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas (El Refugio, municipio de La Palma, departamento

consuetudinario, etc.), lo cual los ha marcado como sujetos olvidados dentro de una política histórica de marginación y privaciones, mientras que sus pares indianos de otros puntos de América Latina se alzan con altos puestos presidenciales, parlamentarios y ministeriales (Venezuela, Perú, Bolivia, Guatemala, Colombia, México y otros), acceden a posiciones de poder en centros académicos nacionales y en organismos internacionales (Banco Mundial, Fondo Indígena, Instituto Indigenista Interamericano) y hasta son galardonados con importantes preseas mundiales de reconocimiento político a sus luchas reivindicativas (Premio Nóbel de la Paz).

Sin embargo, no basta con apelar a la buena voluntad social y/o política para superar esas limitaciones hasta ahora impuestas por la sociedad salvadoreña a sus poblaciones indígenas. De hecho, las personas y asociaciones que han estado trabajando a favor de la educación multilingüe y el rescate de las lenguas autóctonas se han dado cuenta de que requieren de muchos elementos fundamentales, como personal docente indígena formado dentro del sistema educativo formal para que como maestros bilingües; recursos especializados en educación bilingüe; estímulos para hablantes mayores que desarrollan enseñanza en las comunidades indígenas; infraestructura para escuelas bilingües y conocimientos técnicos para el diseño de materiales didácticos que combinen a las lenguas vernáculas con el español²⁵.

de Chalatenango), que del 27 al 30 de junio de 2002 contó con la asistencia de 150 participantes, quienes discutieron acerca del papel de la mujer indígena en el desarrollo nacional y el intercambio de experiencias nacionales sobre dicho punto, con miras a encontrar perspectivas futuras y opciones de desarrollo local y nacional.

²⁵ Cfr. *Educación bilingüe nahuat en comunidades indígenas en El Salvador*, ponencia presentada por Porfirio Flores (ACCIES, Sonsonate) en **Memoria del Curso-taller...**, op. cit., pág. 15.



Rostro indígena

Segunda parte

Es el 18 de marzo de 1941. La mano del general y presidente Maximiliano Hernández Martínez, el mismo cerebro político-militar que estuvo detrás del etnocidio de enero de 1932, sanciona el decreto legislativo número 18, que seis días más tarde ve la luz de la legalidad en el *Diario oficial*. Es la orden presidencial que ratifica la Convención del Instituto Indigenista Interamericano (III), al que delegados de todo el continente le dieron existencia académica durante el Primer Congreso Indigenista Interamericano (Pátzcuaro, Michoacán, México, abril de 1940), con el fin de ayudar a resolver los problemas de los grupos indígenas americanos. Del papel al hecho, la efectividad de ese mandato presidencial solo fue complementada con otro decreto ejecutivo, el no. 11 del 13 de noviembre de 1943²⁶, que dio origen al Instituto Indigenista Nacional, pero que no logró sortear el profundo abismo de la sociedad y cayó al vacío del olvido histórico.

Lo que sí fue ejecutado por el gobierno martinista fue la instauración de una visión folclorista del ser y quehacer indígenas, mediante la creación, en mayo de 1942, del Comité de Investigaciones Folklóricas y Arte Típico Nacional, una dependencia del Ministerio de Instrucción Pública, en la que destacados intelectuales nacionales como María Mendoza de Baratta y Francisco Gavidia trabajaron para crear un Museo del Folklore Nacional (organizado en una sala de la Subsecretaría de Instrucción Pública con los materiales folclóricos reunidos por docentes de los distintos planteles educativos del país) y para publicar el primer tomo de temas literarios populares (cuentos, bombas, cantos, dichos, consejas, etc) como parte de un gran proyecto de rescate de la memoria ancestral salvadoreña. Para ese volumen publicado, Gavidia redactó una síntesis teogónica de los grupos humanos precolombinos que habitaron El Salvador. Ambos proyectos obedecían a los lineamientos estatales manifiestos en los planes oficiales de rescate folclórico, que fueron divulgados por el órgano de prensa de esa dependencia gubernamental²⁷.

²⁶ Vidales, Roberto. **Índice de la legislación salvadoreña vigente (1821-1991)**, San Salvador, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD). 1991, págs. 219 y 630.

²⁷ Cfr. *Revista del Ministerio de Instrucción Pública*, San Salvador, año I, no. 1, enero-marzo de 1942, págs. 45-58. Un ejemplar de esta publicación se encuentra almacenado en la Biblioteca Especializada del Museo Nacional de Antropología "Dr. David J. Guzmán", colonia San Benito, San Salvador, donde fue posible consultarlo en octubre de 2005.

Seis décadas más tarde y tras la ratificación de la igualdad de las personas nacionales mediante los Acuerdos de Paz (Chapultepec, 16 de enero de 1992), la inexistencia de una institución centralizada de trabajo gubernamental directo con las comunidades indígenas hacen ver que doce años de intentos democráticos no han sido suficientes para entender que El Salvador es un país de juego de espejos, formado por una pluralidad cultural y de minorías étnicas, muchas de ellas protegidas por la gran sombrilla del Estado de Derecho –vigente y manifiesto desde la Constitución hasta las leyes secundarias y las ordenanzas municipales-, pero desprotegidas a la vez en sus derechos específicos e inalienables como grupos humanos de tradición milenaria, así reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)²⁸ en la posesión de sus derechos ancestrales de propiedad intelectual no tangible (uso de plantas, danzas, alimentos, etc), para evitar que muchos de ellos sean víctimas de la depredación comercial de empresas del nuevo orden económico mundial.

Dentro de esa lógica, no resulta extraño que el trabajo con los pueblos indígenas en El Salvador no cuente “con un respaldo legal ni con políticas gubernamentales dentro de los otros sectores nacionales. En tal sentido, la política gubernamental se basa, sobre todo, en los convenios internacionales que se han venido ratificando como país a nivel internacional”, tal y como lo denunció la hoy fallecida antropóloga salvadoreña Licda. Gloria Aracely Mejía de Gutiérrez, cuando desempeñaba la jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas de CONCULTURA²⁹. Por el contrario, las entidades estatales le han continuado dando gran importancia al rescate folclórico, como lo evidencia la macroinvestigación sobre tradición oral, desarrollada a lo largo de cinco años en 23 comunidades de El Salvador, la cual permitió el registro de más de tres mil narraciones de diverso y dudoso valor, así como la publicación de la antología titulada **Tradición oral de El Salvador** (San Salvador, 1993).

La Constitución de la república y diversos tratados internacionales reconocen la plena vigencia de los derechos humanos dentro del territorio nacional, pero no garantizan que esos derechos sean puestos al acceso directo de las comunidades indígenas, menos favorecidas y siempre privadas de

²⁸ Cfr. www.unesco.org

²⁹ Cfr. *Los alcances y limitaciones del trabajo indigenista desde el Estado salvadoreño*, en **Memoria del Curso-taller...**, op. cit., pág. 68.

oportunidades y de información clara y precisa, puesto que son algunos de los sectores poblacionales donde el analfabetismo y la ignorancia han permanecido más arraigados a lo largo del tiempo. En algunas localidades con presencia indígena aún hay algunas mujeres de mediana edad –en mayor proporción que los de los hombres de su rango etáreo- que no saben hablar con propiedad el idioma castellano, el introducido por los conquistadores ibéricos hace cinco siglos. Y si no se conoce a cabalidad al idioma dominante, no se puede esperar mucho de la comprensión de su forma de ver el mundo y de entender los procesos, lo cual conlleva a una separación indisoluble de posiciones y argumentos. Así, el desarrollo puede permanecer sólo en la boca del que impone sus políticas desde lo alto de sus estructuras gubernamentales, empresariales y académicas, puesto que la dominación no solo es un fenómeno que atañe a un sector poderoso de la economía nacional, sino que implica la participación de muchas personas y grupos en la tarea perpetua de “vigilar y castigar” a los grupos oprimidos. Incluso, mediante la invisibilización y la negación³⁰.

Ese “mestizaje legal” ha permitido que la sociedad salvadoreña niegue derechos a sus minorías étnicas sobrevivientes, pues ha considerado que ya tienen suficiente cobertura legal en la Constitución y leyes existentes³¹, cuando la realidad es más dura y penosa que eso, pero para detectarla habría que tener los ojos en la distancia geográfica y mental del común de la población nacional. Y esto es lo que ha realizado un organismo mundial preocupado por las políticas globales del desarrollo: el Banco Interamericano del Desarrollo (BID).

La Unidad de Pueblos Indígenas y Desarrollo Comunitario (SDS/IND) del BID presentó a inicios de 2004 un informe que debiera ser verdaderamente vergonzoso para el gobierno y pueblo de El Salvador. Según se hace constar en 22 categorías de análisis aplicadas a cada país del subcontinente latinoamericano, algunos de los países latinoamericanos miembros del BID han dedicado profundas reformas constitucionales y de legislación primaria a favor de los derechos de los pueblos indígenas. En su conjunto, esas 22 categorías contienen 142 indicadores. En el caso salvadoreño, el informe

³⁰ VV. AA. **Informe sobre desarrollo humano El Salvador 2003**, San Salvador, PNUD-CNDS, 2003, capítulo 8, págs. 243-244.

³¹ Cfr. *La Corte Suprema de Justicia y los pueblos indígenas*, ponencia de la Licda. Ana Isabel Villalta, Coordinadora de la Unidad de Asesoría Técnica Internacional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, en **Memoria del Curso-taller...**, op. cit., págs. 83-90.

sólo registra dos indicadores lingüísticos directos y tres vinculados con temáticas indígenas, pero insertos en legislaciones específicas de corte medioambiental. El resto del documento está en blanco³². Y esto lleva a que El Salvador sea el antepenúltimo país con el más bajo Índice de Legislación Indígena (ILI), sólo superado por Uruguay y Belice³³.

Esto deja sin mayor protección a diversas manifestaciones de los grupos indígenas nacionales, pues la Constitución vigente desde 1983 y reformada en 1992 no reconoce su existencia comunal, sino solo la de sus lenguas, a las que considera, mediante el artículo 62, inciso II, “parte del patrimonio cultural” y “objeto de preservación, difusión y respeto”. Esta nueva “invisibilidad legal” de los pueblos indígenas salvadoreños los limita y priva de algunos elementos fundamentales de la persona humana, como es el caso de la posibilidad de inscribir nombres indígenas para sus hijos e hijas, ya que los mismos pueden resultar lesivos o impropios desde el punto de vista de las personas que ejecutan las labores de inscripción en los Registros Civiles de las alcaldías municipales³⁴. Esto viola el Derecho indígena y el Derecho consuetudinario, cuyos fundamentos consisten en juicios breves, conciliadores y flexibles, basados en reglas no escritas, concebidas en comunidad y de común acuerdo con la naturaleza y que han sido transmitidas, reproducidas y abrogadas por medios corporales.

Hasta el momento, ni siquiera los intentos actuales de desarrollo local en los municipios con presencia indígena han logrado establecer fundamentos legales de apoyo para esas comunidades, aunque sí han permitido el restablecimiento paralelo de las estructuras legales indianas y consuetudinarias. Sin embargo, eso dista mucho del otorgamiento de autonomía y derechos plenos para esas comunidades originarias, que siguen siendo vistas como las causantes del subdesarrollo de esas zonas, pero nunca como las víctimas de políticas erradas de muchos gobiernos y de la sociedad salvadoreña en su conjunto.

Por esa razón, resulta estremecedor darse cuenta de que los aportes antropológicos para los pueblos indígenas salvadoreños siguen proviniendo del exterior, pese a que ya existe un considerable grupo de hombres y

³² Banco Interamericano de Desarrollo. **El Salvador. Compilación de legislación sobre asuntos indígenas**, Washington D. C., BID, 2004.

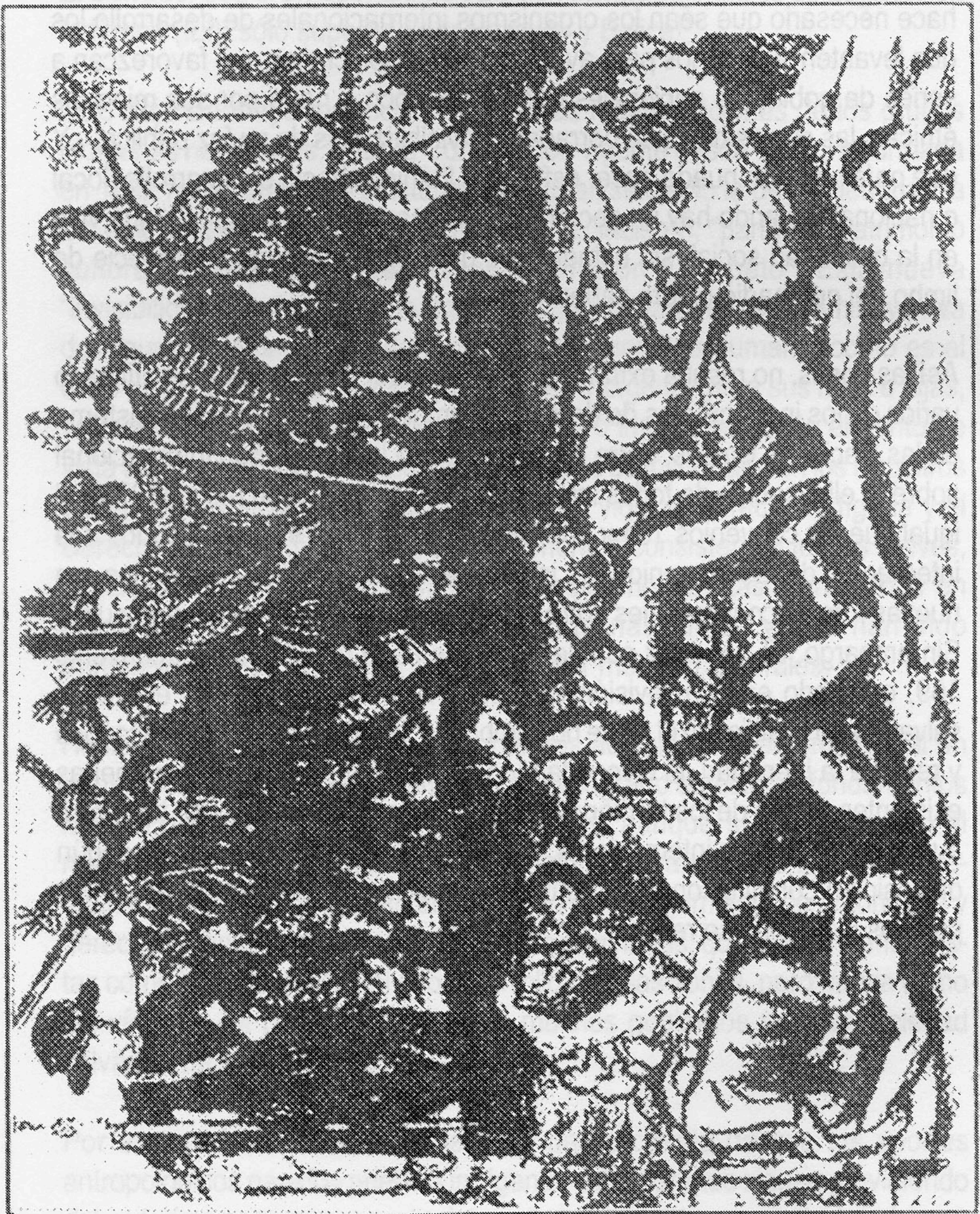
³³ Vgr. <http://www.iadb.org/sds/ind/ley/index3.cfm>

³⁴ Cfr. *Ley del nombre de la persona natural*, decreto legislativo 450 del 22 de febrero de 1990, publicado en el *Diario oficial*, San Salvador, no. 103, tomo 307, 4 de mayo de 1990.

mujeres nacionales graduados y dedicados de lleno a las investigaciones antropológicas en lugares como Cacaopera, Santo Domingo de Guzmán y Nahuizalco. Sin embargo, sus voces de denuncia y alerta no han sido escuchadas, hasta la fecha, por las altas esferas del país, por lo que se hace necesario que sean los organismos internacionales de desarrollo los que levanten sus manos para avalar o vetar resoluciones que favorezcan a series de gobiernos nacionales que hacen poco o nada por sus minorías étnicas, las cuales han sido borradas o invisibilizadas de su faz pública. ¿Y que país o nación puede hacer esfuerzos titánicos hacia el desarrollo (local o nacional), cuando hay un sector indeterminado de su población que vive en la oscuridad social, sin estadísticas de ningún tipo, en una especie de limbo del que nadie quiere saber nada?

Así las cosas, no resulta extraño que El Salvador haya suscrito y ratificado varios de los instrumentos de derechos humanos generados por el sistema de las Naciones Unidas, entre los que destaca la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1979), al igual que los convenios 104 y 107 de la OIT (1955 y 1957), dedicados a la integración de las comunidades indígenas en los estados nacionales y a nuevas formas contractuales entre empleadores y trabajadores vernáculos. Sin embargo, El Salvador aún tiene pendiente la ratificación del convenio 169, originado en una revisión del convenio 107 (suscrito por el estado salvadoreño y ratificado el 18 de noviembre de 1958) y por el que se reconoce y respeta la identidad, la diversidad y diferencias de los pueblos indígenas existentes dentro de los territorios de los estados nacionales. Por tal razón, aun el marco jurídico internacional, vigente en el territorio salvadoreño según disposición constitucional, es limitado en cuanto al favorecimiento de los pueblos indígenas se refiere.

mujeres nacionales graduadas y dedicadas de lleno a las investigaciones antropológicas en lugares como Cacapeñán, Santo Domingo de Guzmán y Lajuitzaco. Sin embargo, sus voces de denuncia y alerta no han sido escuchadas hasta la fecha por las altas esferas del país, por lo que se hace necesario que los investigadores...



Fue frecuente el uso de perros en la conquista de las Indias

¹ Banco Interamericano de Desarrollo. El Salvador: Compilación de legislación sobre asuntos indígenas. Washington D. C., BID, 2004.
<http://www.bid.org/bid/ley/index.cfm>
² Ley del nombre de la persona natural, decreto legislativo 330 del 27 de febrero de 1991 de acuerdo con el Decreto 101, en el tomo 101, no. 4, 1991, mayo de 1991.

Conclusión

El Salvador tiene un enorme reto en el futuro cercano. Debe ser capaz de construir una nueva sociedad, democrática e incluyente, donde nadie, por ninguna razón, quede por fuera en la construcción del magno proyecto de nación que el devenir histórico ha negado a unos a favor de otros. Y eso debe incluir, desde luego, la participación directa de los pueblos indígenas en las más elementales y/o altas decisiones nacionales, con miras a alcanzar estadios de desarrollo nunca antes vistos en el país.

Contra lo que pudiera pensarse, no se trata de idealizar a los grupos marginados, con el pensamiento inútil de que sólo ellos son los que portan la vara del pensamiento milenario que salvará al país del desastre natural y de la globalización reinante. No. Se trata de ser realistas y de asumir que, durante siglos y décadas, esos grupos hoy minoritarios fueron víctimas de un sistema creciente que los invisibilizó, negó y privó de sus tierras, de sus cuerpos, de sus mentes y de sus almas, secuestrándolos de sus acciones identitarias, exterminándolos física y ontológicamente –tal y como entiende la muerte el psicoanalista Jacques Lacan- e imponiéndoles calzado, vestidos, religión, lengua, escritura y formas de pensamiento distintas.

Ahora, el reto se centra en cambiar ese estado de cosas predominante y vigente. Así de simple, así de sencillo, así de complejo, así de lejano. Pero es tiempo de iniciar la siembra para que la semilla nueva haga germinar al campo legal del país del futuro. Es ahora cuando se requiere el establecimiento de las condiciones jurídicas y políticas, nacionales e internacionales, que hagan posible, firme y seguro el ejercicio y la ampliación de todos los derechos atrás señalados, pues ellos son la base para que las comunidades indígenas hagan su inmersión en los senderos del desarrollo sostenible y compatible, pero de común acuerdo entre sus reglas milenarias y la institucionalidad social y gubernamental. No se trata de hacerles un regalo que suene a mea culpa. Se trata de abrirles los espacios y oportunidades para que, por sí solos, puedan acceder más y mejor a la educación, la salud y las instancias de los gobiernos locales y nacionales, desde cuyas representaciones pueden legalizar sus antiguas formas de autoridad, representación y administración de justicia.

No se trata tampoco de empezar a generar leyes nacionales y ratificaciones de convenciones internacionales sin ton ni son. Ante la carencia, tampoco es bueno solventarla con un exceso de legislación y jurisprudencia. Se trata

más bien de ser analíticos y cuerdos para así poder tomar las mejores decisiones. De hecho, ya se ha comenzado a dar algunos pasos. La OIT ha sostenido ya varios encuentros con diversas instancias del gobierno salvadoreño y con representantes de todas las organizaciones y comunidades indígenas presentes en el territorio nacional. Uno de sus primeros logros es alcanzar acuerdos en la inclusión de la perspectiva indiana en el nuevo *Código de la niñez y la adolescencia*, pendiente aún de aprobación por el pleno legislativo.

Además, algunas organizaciones no gubernamentales, dedicadas a temas de género y medio ambiente, sostienen acercamientos directos con las comunidades indígenas, para sentarse a discutir temas que posibiliten un mejor trato hacia las mujeres y las especies de la flora y fauna de las zonas de residencia de esos pueblos. En este sentido, este es un avance notable, puesto que son falsas las afirmaciones de que los pueblos precolombinos fueron, desde su origen y esencia, protectores del entorno y adalidades de la igualdad entre los sexos. Las evidencias académicas, arqueológicas e históricas así lo han señalado.

Por otra parte, se debe lograr también involucrar al sector académico nacional en más y mejores investigaciones en el terreno de la presencia actual de los pueblos indígenas nacionales, para así generar estrategias y planes de acción que los ayuden a superar barreras de discriminación social y vulnerabilidad ambiental. Trabajos parciales como los ya desarrollados por la Universidad de El Salvador (UES), Universidad “Dr. José Matías Delgado” (UJMD) y Universidad Tecnológica (UTEC) han permitido abrirles espacios de registro de su memoria colectiva y de aportes directos a los estudios sobre el tema de las identidades nacionales, un capítulo hoy más abierto que nunca en los debates nacionales sobre el ser, sentir y pensar del pueblo salvadoreño. Así y por interés propio de tendencia nacional, la academia salvadoreña tiene que abrirse hacia nuevas formas de adquirir y generar conocimientos, incluso de una manera multi y transdisciplinaria, desde la residencia y el contacto raigal con “esos otros que somos nosotros mismos”.

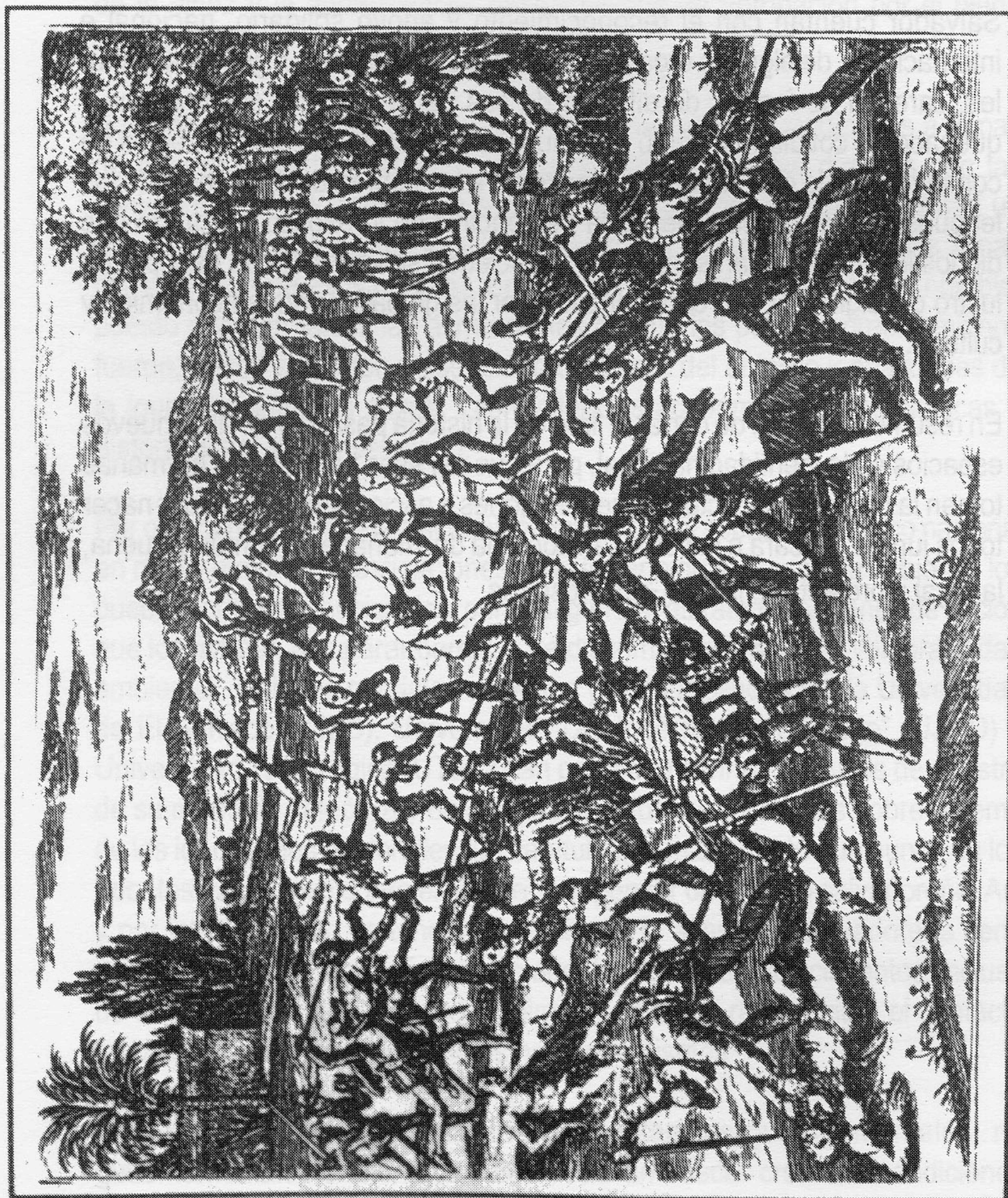
La academia nacional y las diversas instancias gubernamentales, no gubernamentales e internacionales debieran buscar crear las condiciones para una urgente y futura Convención o Congreso Nacional Indígena, en el que tomen parte las diferentes organizaciones y pueblos originarios de El Salvador, para desarrollar una unificación de estrategia y acción junto con las instancias de gobierno y las de la comunidad internacional, con miras a romper la invisibilidad reinante, construir un estado multiétnico y

descentralizado y fomentar las identidades culturales indígenas, pero sin enfoques folcloristas o turistizantes, sino mediante su reconocimiento constitucional y dentro de marco normativo específico que defina y supere su actual situación de marginalidad integral.

En ese sentido, se debe señalar que aunque los pueblos indígenas de El Salvador cuentan con el reconocimiento y apoyo solidario, nacional e internacional, de algunos organismos no gubernamentales y gubernamentales, carecen de formas de difusión de sus pensamientos, sentimientos y quehaceres cotidianos, por lo que muchas publicaciones de los medios de comunicación le dan importancia extrema a los esfuerzos de rescate de las lenguas indígenas, pero desde la perspectiva de lo exótico o extraño que dichos idiomas puedan sonar para la sociedad salvadoreña de este primer lustro del siglo XXI, tan caracterizado por las globalizaciones económica y cultural.

En resumen, se trata de cerrar el libro de la historia pasada y de abrir nuevos espacios en la identidad nacional, para que así esos hermanos y hermanas tomen la mano de las actuales generaciones y asciendan, para poder nacer todos juntos, de cara a la tierra salvadoreña del mañana, la común y buena, la legal y protectora, la del Gran Nosotros.

Ramón Rivas

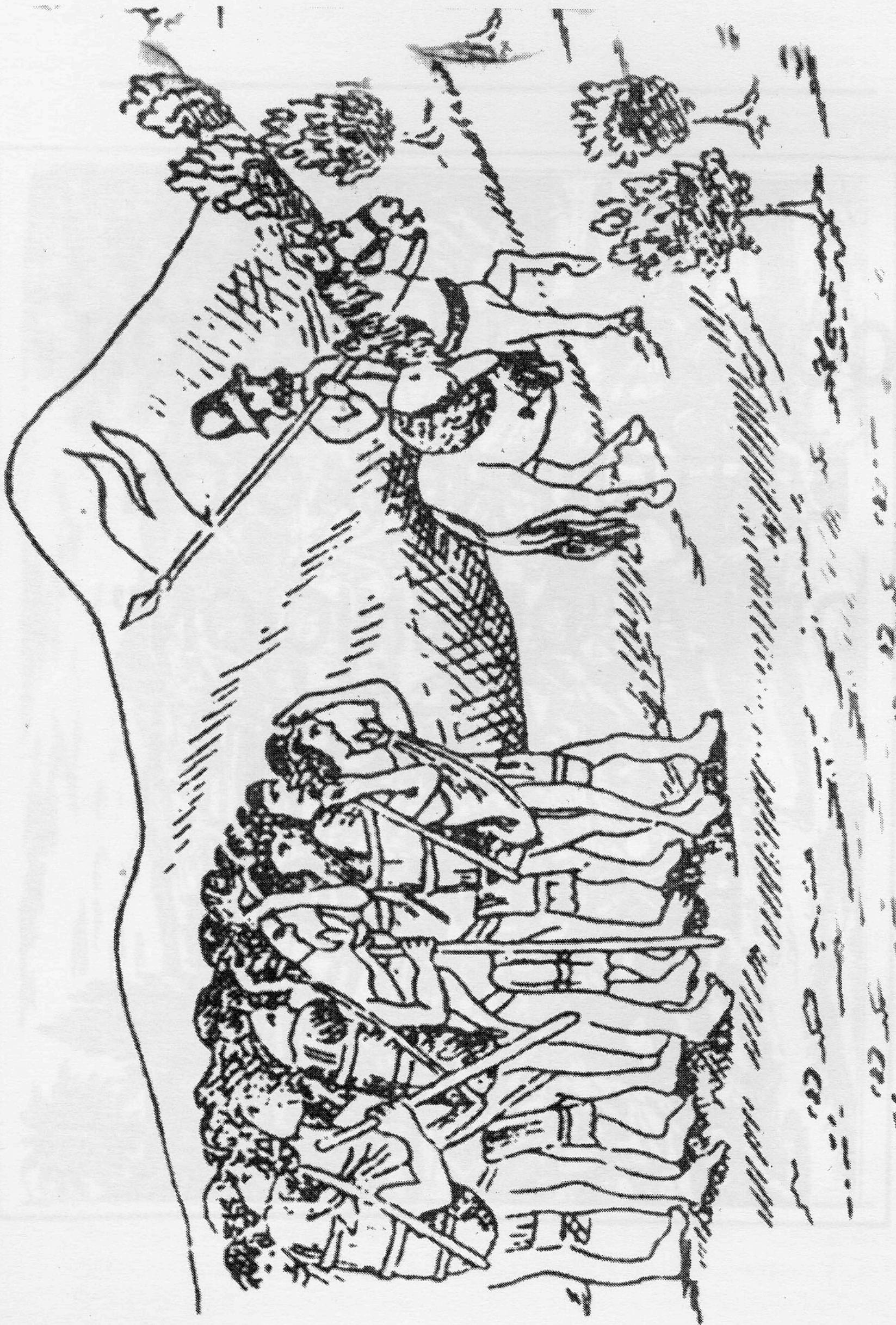


Ataque de Pedro de Alvarado en el Templo Mayor de Tenochtitlán (México)

Conceptualización e Interpretación de la
"definición" indígena en El Salvador

CONCEPTUALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA "DEFINICIÓN" INDÍGENA EN EL SALVADOR

Ramón Rivas



Los españoles y sus aliados indígenas durante la conquista mesoamericana

Conceptualización e interpretación de la “definición” indígena en El Salvador.

Ramón Rivas

¿Qué determina quién es un indígena? y ¿cuáles son los elementos que definen si una determinada comunidad u individuo es indígena? es punto de lanza de discusión en los últimos años que directa e indirectamente han trastocado a los indígenas y otros sectores – no indígenas-, sacando provecho de ello, ya que se retoman definiciones y, es más, hablan como si fueran indígenas opacando o sirviendo de doble pantalla a los que si lo son.

Con el ánimo de aportar elementos sobre los criterios para determinar la pertenencia étnica a un pueblo indígena, analizamos algunas de las definiciones de trabajo más relevantes que se han presentado y, a su vez, aplicado en lo referente al concepto de pueblos indígenas en el seno del Sistema de Naciones Unidas y otros organismos internacionales. Las definiciones y conceptualizaciones nacen producto del creciente impacto y polarización que los mismos indígenas van a vivir por los procesos de colonización de sus tierras por parte de campesinos pobres en muchos países del continente americano y en otras latitudes del mundo entero. Hay discriminación y los habitantes originarios de determinados lugares son desplazados. Estos pueblos desplazados y marginados sienten la necesidad de definir fronteras conceptuales, pues hasta aquellos que usurpan sus lugares también justifican sus acciones, ya sea desde el punto de vista jurídico como también el marco de su nacionalidad, ya que ellos (los que se establecen y desplazan) también son nacionales.

Los muchas veces aliados, ya que no siempre ha sido el caso, de los pueblos originarios; antropólogos, sociólogos e historiadores, así como funcionarios de organismos internacionales, lo consideran pertinente y es así como ya en 1983 las discusiones desembocan hasta en los organismos internacionales. El concepto ya histórico y contemporáneo que establece los criterios para definir lo indígena en una sociedad como la nuestra, El Salvador, se queda corto, ya que no coinciden ninguno de los criterios aportados por estas instituciones por las características que la sociedad salvadoreña presenta, así como la historia sociocultural, política y económica que ha caracterizado a esta parte del mundo.

Es por esta razón que las poblaciones que hoy en día se autodefinen como indígenas en nuestro país difícilmente pueden clasificarse entre esa categoría lo que dificulta y hace complejo el fenómeno.

Todo esto significa que el fenómeno indígena en El Salvador se vuelve, desde el punto de vista de los actores y de las ciencias sociales, mucho más interesante por el hecho de que en la geografía nacional de este país hay indígenas pero con una variante aún no establecida y que sólo la determinará una investigación científica con los involucrados.

Algunos de los documentos más importantes de carácter e importancia internacional que han aparecido en las últimas décadas y que hacen referencia a las definiciones los presentamos y tratamos de describirlos de la siguiente manera:

En el "Estudio del Problema de la Discriminación Contra las Poblaciones Indígenas" (Doc. NU.E/CN.4/Sub.2/1983/21/Add.8, 1983), preparado por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, señor J. Martínez Cobo, y conocido como el "Estudio Cobo", se da la siguiente definición de indígena: Son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con sociedades previas a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades ahora prevalecientes en esos territorios, o partes de ellos. Ellos forman actualmente sectores no dominantes de la sociedad y están determinados a preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales, y su identidad étnica, como la base de su continuidad existencia como pueblos, de acuerdo a su propio modelo cultural, instituciones sociales y sistemas legales. Esa continuidad histórica puede consistir en la continuación, durante un período prolongado que llegue hasta el presente, de uno o más de los siguientes factores: (a) ocupación de las tierras ancestrales o al menos de parte de ellas; (b) ascendencia común con los ocupantes originales de esas tierras; (c) cultura en general, o en ciertas manifestaciones específicas (tales como religión, vivir en un sistema tribal, pertenencia a una comunidad indígena, trajes, medios de vida, estilos de vida, etc); (d) idioma (ya sea que se utilice como lengua única, como lengua materna, como medio habitual de comunicación en el hogar o en la familia o como lengua principal, preferida, habitual, general o normal); (e) residencia en ciertas partes del país o en ciertas regiones del mundo; (f) otros factores pertinentes.

De otro lado, en un documento presentado por la Presidenta-Informe del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas Sobre Pueblos Indígenas, señora Erica-Irene Daes, (Doc. NU. E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2,1996), se propone una serie de factores que permiten una aproximación al concepto de indígena. Estos factores incluyen:

a) prioridad en tiempo, con respecto a la ocupación y uso de un territorio específico;

b) la voluntaria perpetuación de la diferenciación cultural, que puede incluir los aspectos de la lengua, la organización social, la religión y los valores espirituales, los modos de producción leyes e instituciones;

c) autoidentificación, así como reconocimiento por otros grupos (...) como una colectividad diferenciada y

d) una experiencia de sometimiento, marginación, exclusión, o discriminación, ya sea que estas condiciones persistan o no.

En la Conferencia de Chiang Mai, realizada en 1996 para reflexionar sobre la aplicabilidad de la noción de pueblos indígenas en el contexto asiático, se convinieron los siguientes elementos de identificación de los pueblos indígenas en Asia (Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales. "Notas Sobre el Estudio de los Tratados, Convenio y Otros Acuerdos Constructivos Entre Estados y Poblaciones Indígenas"):

1. Los pueblos indígenas tienen un vínculo especial con las tierras y territorios.

2. Los pueblos indígenas tienen una percepción ancestral compartida y tienen el derecho a la autodeterminación.

3. Los pueblos indígenas tienen su propia lengua, culturas, espiritualidad y conocimientos.

4. Los pueblos indígenas tienen sus propias instituciones políticas, sociales y culturales. Estas incluyen las leyes consuetudinarias, proceso de toma de decisiones consensuales, vida comunitaria y equidad colectiva.

5. Las tierras y territorios de los pueblos indígenas y las instituciones culturales son violados por los Estados y las fuerzas mundiales a través de actos de dominación.

6. Los pueblos indígenas de Asia consideran que el Proyecto de Declaración de la ONU le es pertinente y contiene las demandas básicas para su supervivencia. El concepto de pueblos indígenas en Asia debería protegerse en el Proyecto de Declaración.

En la orientación dada en la “Conferencia Sobre Pueblos Indígenas en África”, realizada en Tune, Dinamarca del 1 al 3 de junio de 1993, se define a los pueblos indígenas como “pueblos con fuertes lazos con su tierra, que han estado en la región desde antes de la colonización y son ahora dominados por otros pueblos cuyas culturas son marcadamente diferentes y que se identifican a sí mismos como ‘indígenas’”. En este enfoque sobre pueblos indígenas en África se observan:

- a. demandas históricas sobre territorios determinados;
- b. dependencia de la explotación de los recursos naturales;
- c. vínculo entre cultura y el mundo natural;
- d. no hay títulos de propiedad individual;
- e. un modo de producción no capitalista;
- f. no existen fuerzas dominantes.

Se precisa mencionar también la Directiva Operacional 4.20 de septiembre de 1991 sobre pueblos indígenas del Banco Mundial. La DO 4.20 no es una ley internacional, sino más bien una directiva de política que los funcionarios del Banco Mundial deben cumplir cuando trabajan en proyectos que involucran de alguna manera a pueblos indígenas. La DO 4.20 asume definiciones de amplio criterio, así como un reconocimiento de los estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas con especial énfasis en las estrategias culturales y participativas para un desarrollo apropiado. Si bien, la DO 4.20 del Banco Mundial se refiere al concepto equívoco de “poblaciones indígenas” y no al de pueblos indígenas como sería lo más justo y apropiado, reconoce que no existe una definición única y universal que abarque toda la diversidad de los pueblos indígenas del mundo y menciona ciertas características y criterios que posibilitan definir “lo indígena” (Párrafo 5):

- a) un fuerte apego a los territorios ancestrales y a los recursos naturales que se encuentran en esas tierras;
- b) la autoidentificación y la identificación por otros como miembros de un grupo cultural distinto;
- c) un idioma indígena, a menudo distinto del idioma nacional;

-
- d) la presencia de instituciones sociales y políticas tradicionales;
 - e) un producción orientada sobre todo a la subsistencia.

Por su parte, el Convenio 169 de 1989 de la OIT también define a los pueblos indígenas y tribales. En su Artículo 1, puede leerse:

(a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;

(b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

Así mismo, en el Artículo 2, manifiesta el Convenio que: “La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio”.

El Proyecto de Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (OEA/Ser/L/V/II.95 Doc. 6, Feb. 26, 1997) no define a los pueblos indígenas pero sí a los tribales, empleando para ello un lenguaje similar al del Artículo 1, literal a del Convenio 169 de la OIT. Sobre el particular puede leerse:

Esta Declaración se aplica a los pueblos indígenas, así como a los pueblos cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otras secciones de la comunidad nacional, y cuyo status jurídico es regulado en todo o en parte por sus propias costumbres o tradiciones o por regulaciones o leyes especiales (Artículo I, numeral 11).

Igualmente esta Declaración manifiesta que “la autoidentificación como indígena deberá considerarse como criterio fundamental para determinar los pueblos a los que se aplican las disposiciones de la presente Declaración” (Artículo I, numeral 2).



Sublevación de indígenas ante el dominio español

El Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas no trae una definición del concepto pueblo indígena, y más bien releva el derecho a la autoidentificación, cuando anota que “los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo e individual a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, comprendiendo el derecho a identificarse a sí mismos como indígenas y ser reconocidos como tales” (Artículo 8).

En referencia a la legislación salvadoreña puede decirse que una definición sobre pueblos indígenas no se da en ninguna parte.

En ese mismo contexto, la doctora Erica-Irene Daes ha recogido en su informe que: los representantes indígenas han expresado en varias ocasiones su punto de vista (...) de que una definición del concepto “indígenas” no es necesaria ni deseable. Han subrayado la importancia de la autodeterminación como un componente esencial de cualquier definición que pueda ser elaborada por el Sistema de las Naciones Unidas (Documento de Trabajo de la Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, sobre el concepto de “pueblos indígenas”, Doc. NU E/CN. 4/2/AC.4/1996/2, 1996).

Los pueblos indígenas han sostenido reiteradamente que sólo ellos tienen el derecho a dar una definición de sí mismos. Existen dos razones fundamentales para sustentar esta posición. En primer lugar, que cualquier definición de pueblos indígenas probablemente excluirá a algunos beneficiarios legítimos, y en segundo lugar, que al tener alguna entidad externa como los Estados, la ONU u otros la potestad de definir quien es individuo o pueblo indígena, tendrán también el poder de negar la existencia y, consecuentemente, los derechos de éstos individuos y pueblos.

2. Criterios generales y políticos:

Resumiendo los distintos enfoques que han abordado definición de pueblos indígenas, se pueden distinguir tres tendencias:

a. *Enfoque estructuralista:* Los pueblos indígenas son definidos de acuerdo a la posición que ocupan dentro de la estructura social y económica general del país en el cual habitan. Algunos investigadores, tomando una posición más radical dentro de este enfoque, sostienen que la marginalización y la exclusión son la característica definitoria de los pueblos indígenas. Es claro que la marginalización y la exclusión no son una explicación satisfactoria y

completa y que estas características no pueden agotar una definición. De un lado, son muchos los marginados y excluidos que no pueden considerarse indígenas, y de otro, queda en el ambiente que los pueblos en cuestión dejarían de ser indígenas si lograran trascender su situación actual.

b. *Definición substancial o culturalista*: Define a los pueblos indígenas en razón a que poseen unas culturas particulares que los diferencia de otros grupos no indígenas. En otras palabras, los pueblos indígenas son definidos de acuerdo a determinadas propiedades culturales que se supone poseen y que son diferentes, e incluso en contraposición, a la tradición de Occidente. De ahí que los estilos particulares de vida y el grado en que los valores y formas culturales tradicionales han sido mantenidos pueden ser considerados como características definitorias. Este enfoque lleva a suponer que los indígenas dejan de ser indígenas en el momento en que sufren transformaciones culturales radicales, dado que mantiene vigentes estereotipos en donde lo indígena es sinónimo de tradicionalidad.

c. *Enfoque histórico o evolucionista*: Enfatiza que los pueblos indígenas son los descendientes de ciertos pueblos que ocuparon territorios en algunos momentos particulares del pasado. Este enfoque funda una definición de indígena a partir de la antecendencia de ocupación territorial de un pueblo con respecto a otros. En términos generales, tiende a considerar como pueblos indígenas sólo a los pueblos descendientes de las culturas existentes antes de la invasión española. Desafortunadamente, el conocimiento histórico es muchas veces incompleto, por lo que este enfoque es frecuentemente obligado por sus propias limitaciones a descalificar a ciertos grupos de la reivindicación del estatus de indígena, aunque los mismos grupos podrían ser definidos como tales teniendo en cuenta otros criterios.

Por ello, una definición de indígena que pretenda ser abarcadora de la diversidad tiene necesariamente que partir de la complementación de diversos enfoques. Para llegar a una idea aproximada de lo que significa indígena se han propuesto puntos generales de orientación para elaborar un concepto e incluir una lista de criterios, los que son aplicados a varios pueblos indígenas de acuerdo al contexto particular que se presente. Se usan entonces diversos criterios, pero llama la atención que estos no necesariamente se tienen que presentar al mismo tiempo en todos los casos.

De esta manera, es posible observar la identidad indígena desde una perspectiva más flexible, contrastando la autoidentificación con criterios

generales compartidos por todos los pueblos indígenas, lo mismo que con criterios más específicos, que no necesariamente deben estar presentes a la vez. Entonces, si vemos la situación de los que se autodefinen como indígenas en el este país no hay elementos básicos que llenen los requisitos y no se puede inventar lo que no existe. Si hay comunidades que se debaten entre el pasado y el presente y sufren todos los avatares del sistema social. Es más viven muchas veces aislados pero año 2005 no dependen completamente de la agricultura. Si muy bien pueden ser denominados como "campesinos con tradición indígena", retomando así la terminología de la antropóloga francesa Ann Chapman, que denominó, en la década de los setenta, de la misma forma a los lenca en Honduras. El fenómeno en El Salvador es diferente y por lo tanto tiene que ser abordado de otra forma.

En todo caso, la noción de pueblos indígenas que se utilice necesariamente tiene que reflejar la gran diversidad y heterogeneidad de pueblos que se autodefinen o son asumidos por otros, o podrían hacia futuro asumirse, como indígenas. Dentro de los pueblos indígenas contemporáneos muchos tienen un origen prehispánico claramente determinado, por lo que se les puede trazar una continuidad histórica desde antes de la llegada de los invasores europeos hasta hoy. Sin embargo, hay que tener en cuenta que son también diversos los pueblos indígenas actuales que se conformaron a partir largos y complejos procesos históricos y culturales realizados en el contexto de la dominación europea en América y que, por consiguiente, no existían como tales a la llegada de los europeos en 1492.

En esa dirección, se puede decir, que las llamadas épocas de conquista y colonización no sólo derivaron en la desaparición y extinción de muchos, muchísimos, pueblos indígenas, sino que también propiciaron la irrupción de pueblos indígenas distintos, surgidos de transformaciones, hibridaciones y mixturas culturales, propiciadas por estrategias diversas de resistencia. Incluso, cabe mencionar que, en América Central y del Caribe, algunos de estos pueblos indígenas conformados a lo largo de la dominación colonial recibieron tanto los aportes culturales de los africanos traídos a la fuerza a este continente, como los aportes culturales de los mismos europeos. Los Miskitos --que actualmente habitan la Costa Atlántica de Nicaragua y Honduras-- son precisamente un pueblo indígena surgido de la mezcla creativa y enriquecedora de indígenas caribes y arawaks, negros traídos del África y uno que otro aporte de los ingleses. De otro lado, también se puede mencionar al pueblo Garífuna de Belice, Honduras y Guatemala que se considera a sí mismo --y es asumido de esa manera por los pueblos indígenas de la región-- como un pueblo indígena afroamericano.

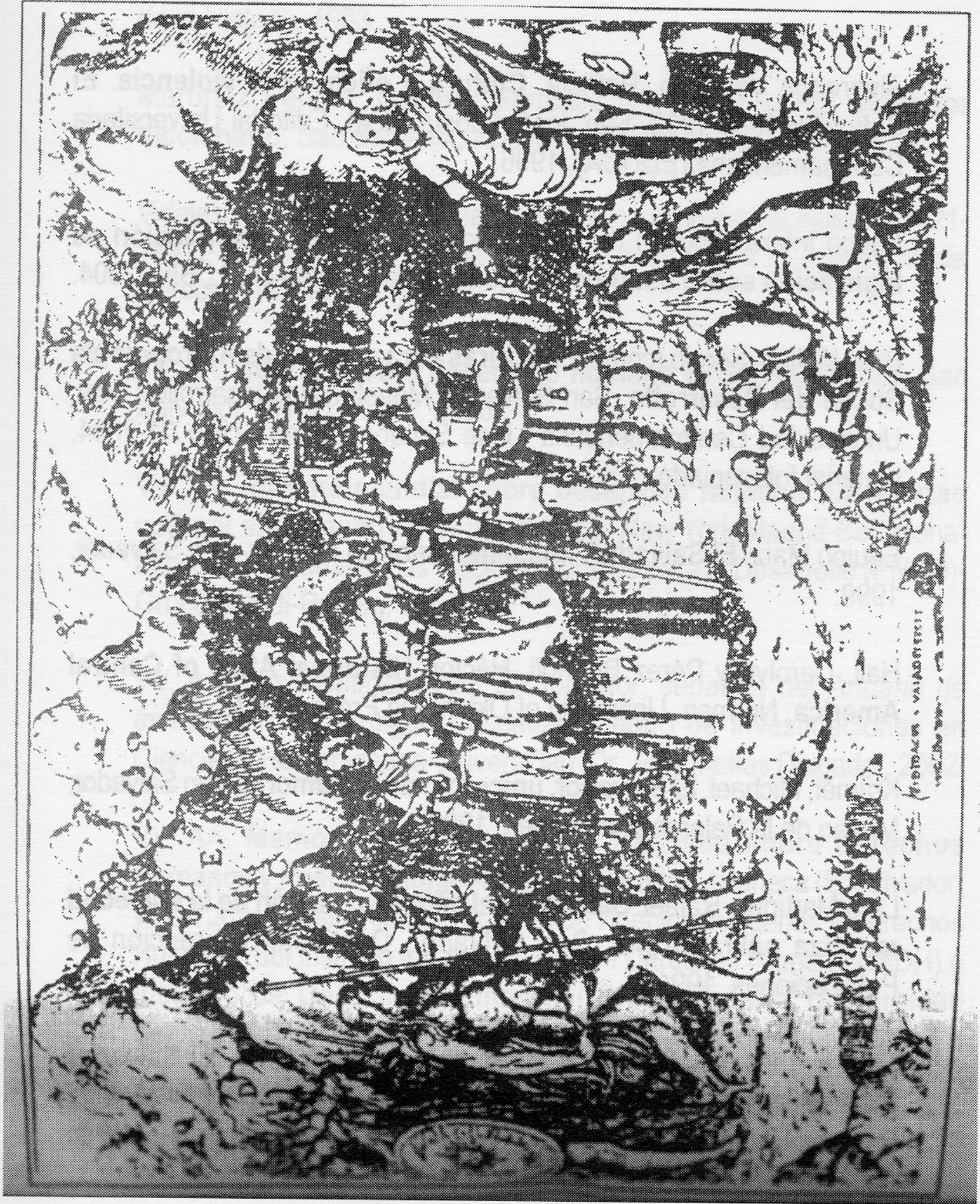
Pero esto es un caso especial. Paradójicamente en nuestro país, en los últimos años cualquiera puede autodefinirse como indígena y conformar su propia organización, como ha sucedido y sigue sucediendo. Esto pone en desventaja a los verdaderos indígenas en nuestro país. Naturalmente que lo indígena en nuestro país es muy diferente que en el resto de países del área latinoamericana. Aquí lo que tenemos es campesinos con poca o mucha tradición indígena y no son objetos de definición.

De lo hasta ahora expresado acerca de un concepto de pueblos indígenas puede concluirse lo siguiente:

1. Pueblos indígenas no es un concepto absolutamente definible, por lo que debe ser permanentemente redefinido, al igual que los criterios usados para su definición.
2. El concepto de pueblos indígenas es siempre fluctuante y cambiante de acuerdo con las diferentes posiciones de lo indígena en distintos períodos históricos y geopolíticos.
3. El concepto de pueblos indígenas es ante todo una referencia derivada de su relación con otros conceptos y otras realidades.
4. Los pueblos indígenas no son objetos, y sólo pueden serlo para quien intenta definirlos.
5. Para sí mismo los pueblos indígenas siempre serán un sujeto activo, de ahí que la autoidentificación sea un criterio vertebral de cualquier definición.

En definitiva, considero que de lo que se trata es procurar evitar el desfase y mal interpretación de la terminología. Se debe analizar caso por caso, ya que no cualquier persona o comunidad puede autodefinirse como indígena y si es así es aprovechamiento y esto es detestable y condenable.

La historia y la cultura de un pueblo no pueden ser falsificadas. En otras palabras considero que el tema indígena en nuestro país no puede darse por terminado con el simple hecho de una definición, ya que en nuestro caso el mismo está sujeto a debate. Las definiciones que han precedido este documento lo reafirman.



Misionero evangelizando a los indígenas americanos

***Bibliografía consultada referente a:
La ausencia del otro.
Las personas indígenas en la
legislación salvadoreña.***

Alvarenga Venutolo, Patricia. **Cultura y ética de la violencia. El Salvador 1880-1932**, San José (Costa Rica), Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA), 1996.

Banco Interamericano de Desarrollo. **El Salvador. Compilación de legislación sobre asuntos indígenas**, Washington D. C., BID, 2004.

Bran Molina, Sergio (comp.). **Lecturas para el curso de Antropología Social del Desarrollo**, San Salvador, Maestría en Desarrollo Local, Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", ciclo 01-2004, material fotocopiado.

Equipo Maíz. **El Salvador: imágenes para no olvidar**, San Salvador, 1999.

Hall, Carolyn y Pérez Brignoli, Héctor. **Historical Atlas of Central America**, Norman, University of Oklahoma Press, 2003.

Krämer, Michael. **El Salvador, unicornio de la memoria**, San Salvador, Museo de la Palabra y la Imagen, 1998.

Lara Martínez, Rafael. **Salarrué o el mito de creación de la sociedad mestiza salvadoreña**, San Salvador, Desticentro-Dirección de Publicaciones, 1991.

Lara Martínez, Rafael. **Balsamera bajo la guerra fría. El Salvador 1932. Historia intelectual de un etnocidio**, Socorro (New Mexico, Estados Unidos), New Mexico Tech, enero-julio de 2004, manuscrito aún en proceso de redacción final, soter@nmt.edu

Lardé y Larín, Jorge. **El Salvador: historia de sus pueblos, villas y ciudades**, San Salvador, Departamento Editorial-Ministerio de Cultura, 1957.

Lardé y Larín, Jorge. **Toponimia autóctona de El Salvador oriental, central y occidental**, tres tomos, San Salvador, Imprenta Nacional-Ministerio del Interior, 1975-1977.

Lardé y Larín, Jorge. **El Salvador: descubrimiento, conquista y colonización**, San Salvador, Imprenta Nacional-Academia Salvadoreña de la Historia, 1983.

Martínez Peñate, Óscar y Sánchez, María Elena. **El Salvador diccionario**, San Salvador, Nuevo Enfoque, 2004, tercera edición.

Vidales, Roberto. **Índice de la legislación salvadoreña vigente (1821-1991)**, San Salvador, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD). 1991.

VV. AA. **Informe sobre desarrollo humano El Salvador 2003**, San Salvador, PNUD-CNDS, 2003.

VV. AA. **Informe mundial sobre desarrollo humano. La libertad cultural en el mundo diverso de hoy**, New York-Madrid-Barcelona-México, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)-Grupo Mundi-Prensa, 2004.

VV. AA. *Las identidades en El Salvador*, separata del *Anuario de investigación 2*, Antiguo Cuscatlán, Centro de Investigaciones en Ciencias y Humanidades-Universidad "Dr. José Matías Delgado", 2002.

VV. AA. **Memoria del Curso-taller Nacional sobre Derechos Humanos y Pueblos Indígenas en El Salvador**, Apaneca (El Salvador) y San José (Costa Rica), Programa de Pueblos Indígenas y Derechos Humanos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) e Instituto de Derechos Humanos (IDHUCA) de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA), noviembre de 2002.

VV. AA. **Perfil de pueblos indígenas de El Salvador**, San Salvador, Banco Mundial-CONCULTURA-Ruta et al, 2003.

**Bibliografía consultada referente a:
Conceptualización y definición indígena
en El Salvador**

ALIANZA MUNDIAL DE PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES DE LOS BOSQUES TROPICALES. Notas Sobre el Estudio de los Tratados, Convenios y Otros Acuerdos Constructivos Entre Estados y las Poblaciones Indígenas. En: Voces de la Selva. Volumen 1. Edición Especial. *Boletín de la Alianza Mundial de Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales*. Londres. Julio de 2000. Pp. 11-18.

GARCIA-ALIX LOLA (Editora). El Foro Permanente para los Pueblos Indígenas. La Lucha por una Nueva Relación Dentro de la Comunidad Internacional. *Documento IWGIA* No. 27. Grupo Internacional de Trabajo Sobre Asuntos Indígenas, IWGIA. Copenhague. 1999. Pp. 112.

MACKAY. FERGUS. Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Sistema Internacional. Una Fuente Instrumental para las Organizaciones Indígenas. Traducido del inglés por Mercedes Bracco. Asociación Pro Derechos Humanos. Federación Internacional de Derechos Humanos. Alianza Amazónica por los Pueblos Indígenas y Tradicionales de la Cuenca Amazónica. Centro Nacional de Cooperación al Desarrollo (Bélgica). Oxfam América. Lima. 1999. Pp. 458.

ROULET. FLORENCIA. Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Un Manual Sobre el Sistema de las Naciones Unidas. *Documento IWGIA* No.21. Grupo de Trabajo Internacional Sobre Asuntos Indígenas, IWGIA. Aukiñ Wallmapu Ngulam – Consejo de Todas las Tierras. Copenhague. 1997. Pp. 174.

RIVAS. RAMÓN. Pueblos Indígenas y Garífuna de Honduras (Una caracterización). Editorial Guaymuras. Tegucigalpa- Honduras. Tercera reimpresión. 2004. Pp. 485

RIVAS. RAMÓN. Persistencia Indígena en El Salvador. *Científica* 5. Año 4, Nº. 5, Junio. Universidad Don Bosco. 2004. Pp. 29-49.

SIMPSON. TONY. Patrimonio Indígena y Autodeterminación. Traducido del inglés por Mario Di Lucci. *Documento IWGIA* No. 22. Grupo Internacional de Trabajo Sobre Asuntos Indígenas, IWGIA. El Programa para los Pueblos de los Bosques. Gobierno Autónomo de Groenlandia. Copenhague. 1997. Pp. 232.

VEBER HANNE, JENS DAHL, FIONA WILSON y ESPEN WAEHLE (Redacción y Compilación). "...Nunca Bebas del Mismo Cántaro". *Actas de la Conferencia Sobre Pueblos Indígenas en África*, Tune, Dinamarca, 1993. Traducido por Mario Di Lucci. Documento IWGIA No. 15. Grupo Internacional de Trabajo Sobre Asuntos Indígenas, IWGIA. Copenhague. 1993. Pp. 340.

Carlos Cañas-Dinarte. Es licenciado en Letras y estudioso de las ciencias históricas y del desarrollo local. Ha publicado numerosos estudios sobre literatura e historia nacional. En la actualidad es Coordinador de Investigaciones de la Escuela de Comunicaciones “Mónica Herrera”.

Ramón D. Rivas. Ph.D. Es antropólogo social y cultural, autor y coautor de varios estudios antropológicos referentes a pueblos indígenas, campesinos, cultura, sociedad y desarrollo. En la actualidad, es Director de la Escuela de Ciencias Sociales de la Universidad Tecnológica de El Salvador.

Sobre Asuntos Indígenas, IWGIA.
Copenhague, 1999. Pp. 112.

MACKAY, FERDUS. Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Sistema Internacional. Una Fuente Instrumental para las Organizaciones Indígenas. Traducido del inglés por Mercedes Bracco. Asociación Pro Derechos Humanos. Federación Internacional de Derechos Humanos. Alianza Amazónica por los Pueblos Indígenas y Tradicionales de la Cuenca Amazónica. Centro Nacional de Cooperación al Desarrollo (edición). Oxfam América. Lima, 1999. Pp. 458.

FOULET, FLORENCIA. Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Un Manual Sobre el Sistema de las Naciones Unidas. Documento IWGIA No.21. Grupo de Trabajo Internacional Sobre Asuntos Indígenas, IWGIA. Aukū Walluapu Ngulam – Consejo de Todas las Tierras. Copenhague, 1997. Pp. 174.

RIVAS, RAMÓN. Pueblos Indígenas y Garífuna de Honduras (Una caracterización). Editorial Guaymuras, Tegucigalpa-Honduras. Tercera reimpresión, 2004. Pp. 465.

RIVAS, RAMÓN. Persistencia Indígena en el Desarrollo. Certifica 5. Año 4, N.º. 5. Junio. Universidad Don Bosco, 2004. Pp. 28-30.

AGRADECIMIENTOS

Los autores agradecen a la Universidad Tecnológica de El Salvador y al equipo de diseño gráfico de Tecnoimpresos, S.A. de C.V., en las personas de Guillermo Antonio Contreras y Evelyn Elizabeth Reyes. Los contenidos en este documento han sido enriquecidos por ellos, pero la responsabilidad es asumida completamente por los autores.